

DEUTZ

Código de conducta para proveedores

Enero 2023



Indice

I. Nuestra aspiración de sostenibilidad

II. Requisitos para los proveedores del grupo DEUTZ

1.Responsabilidad social

- 1.1. Respeto de los derechos fundamentales y humanos**
- 1.2. Prohibición del trabajo infantil**
- 1.3. Exclusión del trabajo forzoso**
- 1.4. Condiciones de trabajo justas, horarios de trabajo y remuneración**
- 1.5. Igualdad de trato y prohibición de discriminación**
- 1.6. Libertad de expresión, libertad de asociación y negociación colectiva**
- 1.7. Seguridad y salud en el trabajo**
- 1.8. Preservar los recursos naturales**

2. Responsabilidad ecológica

- 2.1. Uso sostenible de materias primas, recursos naturales y de fuentes de energía renovables**
- 2.2. Residuos y sustancias peligrosas**
- 2.3. Cumplimiento de materiales**
- 2.4. Recursos hídricos y gestión de las aguas residuales industriales**
- 2.5. Reducción de las emisiones**

3. Abastecimiento responsable y minerales de conflicto

4. Ética comercial

- 4.1. Competencia leal**
- 4.2. Lucha contra la corrupción y el soborno**
- 4.3. Evitar conflictos de intereses**
- 4.4. Protección de la propiedad intelectual**
- 4.5. Confidencialidad y protección de datos**
- 4.6. Blanqueo de dinero y contabilidad**
- 4.7. Normativa comercial**

III. Aplicación y consecuencias jurídicas de las infracciones

IV. Reconocimiento y consentimiento del proveedor

V. Referencias

I. Nuestra aspiración de sostenibilidad

El éxito de la gestión comercial sostenible implica no solo la consecución de los objetivos financieros, sino también la forma de alcanzarlos. Nuestra aspiración es, por tanto, alcanzar éxito económico en armonía con la asunción de la responsabilidad social, corporativa y ecológica. Esta autoimagen no únicamente se refleja en el *leitmotiv* de nuestra estrategia de responsabilidad “*taking responsibility*”, sino también en nuestro actual código de conducta para proveedores (código de proveedores).

Nosotros, como DEUTZ AG, incluyendo nuestras empresas afiliadas (en lo sucesivo “DEUTZ”) reconocemos las leyes, convenios y declaraciones nacionales e internacionales y reafirmamos nuestro acuerdo con sus contenidos y principios. Entre ellas figuran, en particular:

- La ley de diligencia debida en la cadena de suministro (LkSG),
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH),
- Las Normas Fundamentales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),
- Las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales,
- Los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, y
- Los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC).

Estamos convencidos de que los desafíos mundiales únicamente pueden afrontarse de manera colectiva. Por este motivo, las leyes y directrices mencionadas anteriormente también constituyen la base de nuestro código de proveedores. La aplicación y el cumplimiento del código de proveedores por parte de nuestros proveedores es un requisito previo para todos los servicios futuros y para una cooperación sostenible y exitosa.

Como miembro del UNGC nos comprometemos voluntariamente a defender los derechos humanos, las condiciones de trabajo justas, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción, al tiempo que promovemos los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Nuestros ODS prioritarios



Animamos encarecidamente a nuestros proveedores a que también incorporen los diez principios universales del UNGC en su estrategia corporativa, los vivan en sus procesos comerciales cotidianos y los promuevan dentro de su propia esfera de influencia.

II. Requisitos para los proveedores del grupo DEUTZ

1. Responsabilidad social

Asumir la responsabilidad social respecto a nuestros propios empleados¹ es, para nosotros, evidente y de vital importancia. Nos comprometemos expresamente a respetar los derechos fundamentales y derechos humanos internacionales, y es nuestro objetivo declarado respetarlos en todo momento y sin concesiones. Al mismo tiempo, también consideramos que su cumplimiento es un requisito previo obligatorio para la cooperación profesional y empresarial y, por tanto, para el éxito a largo plazo de nuestra empresa. Por este motivo, nuestros proveedores deben, al menos, aplicar los requisitos que se explican a continuación y respetarlos en sus procesos empresariales.

1.1. Respeto de los derechos fundamentales y humanos

Los derechos humanos son normas fundamentales que sirven para garantizar la dignidad y la igualdad de todos. Son derechos universales, inalienables e indivisibles que corresponden a todas las personas por igual. De acuerdo con los principios **1 y 2 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, esperamos que nuestros proveedores respeten los derechos humanos internacionales, no cometan violaciones de los derechos humanos y no sean cómplices de ningún modo de las citadas violaciones. Nuestros proveedores deben tratar a todas las personas de forma justa, respetuosa y digna, así como descartar cualquier acto que no respete la dignidad humana. Los requisitos para nuestros proveedores se derivan en concreto de la **Carta Internacional de los Derechos Humanos** y de las **Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT**.

1.2. Prohibición del trabajo infantil

De acuerdo con lo dispuesto en el **5º principio del UNGC**, rechazamos terminantemente cualquier forma de trabajo infantil en nuestra propia empresa y en toda nuestra cadena de suministro. Con respecto a la definición de trabajo infantil, nos basamos en las **Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT 138 y 182**, así como en el **artículo 2, párrafo 1 nº2 de la LkSG**:

Se prohíbe emplear a un niño por debajo de la edad en que termina la educación obligatoria según la ley del lugar de empleo, siempre que la edad de empleo no sea inferior a 15 años. Cuando una ley local establezca una edad legal mínima más elevada para los trabajadores o un período más largo de enseñanza obligatoria, se aplicará siempre la edad más alta. Están terminantemente prohibidas las peores formas de trabajo infantil. Se considerarán menores especialmente vulnerables a todas las personas menores de 18 años. No podrán realizar trabajo alguno que pueda ser perjudicial para su salud, su seguridad o su moralidad.

Nuestros proveedores se comprometen a una tolerancia cero frente al trabajo infantil en su propia empresa y con sus propios proveedores. Exigimos a nuestros proveedores que prohíban y se abstengan de cualquier tipo de trabajo infantil de acuerdo con el párrafo anterior.

¹ Para facilitar la lectura prescindimos de lo sucesivo de un discurso de género. En cualquier caso, se abordan simultáneamente todos los géneros. La forma abreviada del lenguaje se usa exclusivamente por razones de redacción del texto y no incluye juicio alguno.

1.3. Exclusión del trabajo forzoso

No aceptamos ni toleramos ningún tipo de trabajo forzoso u obligatorio en nuestra propia empresa ni a lo largo de nuestra cadena de suministro. Con respecto a la definición de trabajo forzoso u obligatorio nos remitimos a las **Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT 29 y 105**, así como al **artículo 2, párrafo 2 números 3, 4, 11 de la LkSG**:

Se prohíbe el trabajo forzoso, el trabajo en condiciones de esclavitud o cualquier otro tipo de trabajo análogo que no sea voluntario por parte de la persona interesada. Cualquier trabajo realizado debe ser voluntario y sin amenaza de castigo. Los trabajadores deben tener la posibilidad de poner fin a su trabajo o a su relación laboral en cualquier momento. Queda terminantemente prohibido el trato inaceptable, inhumano, de los trabajadores, por ejemplo, mediante la opresión en el entorno laboral, la explotación sexual o la humillación.

Nuestros proveedores se comprometen a prohibir y abstenerse de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio en su(s) empresa(s) y para sus proveedores. Esperamos un cumplimiento estricto de las leyes nacionales y los acuerdos internacionales en vigor, descritos en el párrafo anterior. Además, animamos a nuestros proveedores a prestar especial atención a los indicadores de trabajo forzoso en su empresa como el impago de salarios y, a adoptar medidas para detener cualquier incidencia o dichos riesgos.

1.4. Condiciones de trabajo justas, horarios de trabajo y remuneración

El motor de cualquier empresa son sus empleados. Ofrecerles unas condiciones de trabajo justas al mismo tiempo que un salario justo es algo que damos por sentado en nuestra propia empresa y que esperamos a lo largo de toda nuestra cadena de suministro. En este caso nos basamos en las leyes nacionales vigentes (en Alemania), en particular, en el **artículo 2, párrafo 2, nº 8 de la LkSG**, en las **Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT 1, 14, 26, 95 y 100**, así como en los **artículos 23 y 24 de la DUDH**.

Toda persona tiene derecho a condiciones de trabajo justas, dignas y seguras. Esto incluye, además del derecho a un salario igual por un trabajo igual, el derecho a un salario digno que garantice una existencia acorde con la dignidad humana. La cuantía del salario digno se basará como mínimo en el salario mínimo legal en el lugar de trabajo y no se podrá retener. Además de las prestaciones sociales obligatorias, todo trabajador tiene derecho a descanso, a tiempo libre y, en particular, a una limitación razonable del tiempo de trabajo a un máximo de 60 horas semanales, con el fin de evitar una fatiga física y mental excesiva, así como a vacaciones periódicas retribuidas. Se concederá a los trabajadores al menos un día libre después de seis días laborables consecutivos.

Exigimos a nuestros proveedores a lo largo de toda la cadena de suministro que cumplan sin excepción las leyes nacionales, los acuerdos internacionales y las normativas específicas del sector sobre condiciones laborales y horarios de trabajo justos, así como el sueldo adecuado de los empleados descrito en el párrafo anterior.

1.5. Igualdad de trato y prohibición de discriminación

De conformidad con el **principio 6º del UNGC** y como signatarios de la Carta de la Diversidad, la igualdad de trato es de vital importancia para nosotros. Rechazamos terminantemente cualquier tipo de discriminación y trato desigual en nuestra propia empresa y en toda la cadena de suministro, y abogamos por la igualdad de oportunidades para ambos sexos. En lo que se refiere a lo que esperamos de nuestros proveedores, nos remitimos al **artículo 2, párrafo 2, nº 7 de la LkSG**, a las **Normas Fundamentales del Trabajo de la OIT 100 y 111** y al **artículo 2 de la DUDH**:

La discriminación y el trato desigual de los trabajadores, en cualquiera de sus formas, son inadmisibles salvo que estén justificados por las exigencias del empleo. Nadie será discriminado, favorecido o excluido por características irrelevantes como el origen étnico, social o nacional, la edad, el color, el estado de salud, la discapacidad, la lengua, las creencias religiosas u opiniones políticas, la afiliación sindical, el estado civil, el embarazo, la orientación sexual o el género. No podrán establecerse diferencias salariales por razón de sexo en condiciones comparables y no podrá rescindirse la relación laboral a este respecto por motivos injustificados.

Nuestros proveedores se esforzarán por aplicar de la mejor manera posible las normas del párrafo anterior para evitar y rechazar cualquier forma de discriminación o desventaja para sus empleados. Además, deben respetarse la dignidad personal, la intimidad y otros derechos personales de cada individuo.

1.6. Libertad de expresión, libertad de asociación y negociación colectiva

De acuerdo con el **3.º principio** del **UNGC** respetamos y acatamos la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva en nuestra propia empresa. No toleramos ningún comportamiento que se oponga a esto y esperamos lo mismo de todos los proveedores a lo largo de nuestra cadena de suministro. En este caso nos referimos al **artículo 2, párrafo 2, nº 6** de la **LkSG**, a las **Normas Fundamentales del Trabajo** de la **OIT 87, 98, 135 y 154** así como a los **artículos 18, 19, 20, 23 de la DUDH**:

Todo trabajador tiene derecho a la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión. Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y a formar asociaciones. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación determinada. Toda persona tiene derecho a fundar organizaciones, sindicatos y órganos representativos para la defensa de sus intereses, a afiliarse a los mismos o a hacerse representar por ellos, a celebrar negociaciones colectivas y a declararse en huelga. Se prohíbe la discriminación de los trabajadores por motivos de creación, afiliación o pertenencia a una organización o sindicato.

Nuestros proveedores se esforzarán por aplicar del mejor modo posible las leyes nacionales y los acuerdos internacionales resumidos en el párrafo anterior, y apoyarán los derechos de sus empleados a la libertad de expresión, asociación y negociación colectiva. Esperamos de nuestros proveedores que aboguen por una relación constructiva y por un intercambio transparente entre los trabajadores, sus representantes y la dirección para resolver de manera conjunta los puntos de conflicto internos.

1.7. Seguridad y salud en el trabajo

Las consideraciones económicas no deben dar lugar a compromisos en relación con la seguridad y la salud de los trabajadores, ya que el derecho a la integridad física y mental es uno de los derechos fundamentales de toda persona. Por ese motivo, no hace falta decir que garantizamos un entorno de trabajo seguro y saludable. Nuestro sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo cumple la norma internacional DIN EN ISO 45001. Nuestras expectativas con respecto a nuestros proveedores en materia de seguridad y salud en el trabajo se basan, especialmente, en el **artículo 2, párrafo 2, nº 5, 9** de la **LkSG**, así como en las **Normas Fundamentales del Trabajo 155 y 164** de la **OIT**:

El proveedor es responsable de un entorno de trabajo seguro y saludable. Mediante el establecimiento y la aplicación de sistemas adecuados de seguridad en el trabajo, tomará las precauciones necesarias contra los accidentes laborales y los daños para la salud que puedan producirse en relación con la actividad desempeñada. Esto afecta también al cumplimiento de las normas de seguridad en la provisión y el mantenimiento del lugar de trabajo, el puesto de trabajo y los equipos de trabajo. Los trabajadores deben estar adecuadamente protegidos de los riesgos químicos, físicos y biológicos con medidas de protección apropiadas e informados periódicamente sobre las normas de salud y seguridad vigentes. Los trabajadores deben poder tener acceso a una cantidad suficiente de agua potable y a instalaciones sanitarias limpias.

Nuestros proveedores se comprometen a cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo de cada país, especialmente las regulaciones resumidas en la sección anterior. Por lo tanto, los proveedores deberán proporcionar a sus empleados un entorno de trabajo que fomente la prevención de accidentes y minimice los riesgos para la salud.

Además, es de esperar una evaluación y revisión periódicas de las normas de salud y seguridad y la rectificación inmediata de las deficiencias y riesgos detectados.

1.8. Preservar los recursos naturales

Nos comprometemos a preservar los medios de vida naturales en nuestra propia empresa y condenamos enérgicamente cualquier forma de expropiación por parte de los proveedores de nuestra cadena de suministro. En este caso nos remitimos al **artículo 2, apartado 2, números 9, 10** de la **LkSG** y al **Convenio 169** de la **OIT** sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Se evitarán y prohibirán, más allá de lo permitido por la ley, las alteraciones perjudiciales del suelo, la contaminación del agua y del aire y las emisiones de ruido, así como el consumo excesivo de agua si ello perjudica la salud de las personas, afecta considerablemente a la base natural para la producción de alimentos o impide el acceso de las personas al agua potable o a instalaciones sanitarias. Están igualmente prohibidos el desalojo forzoso y la privación ilícita de tierras, bosques y aguas con fines comerciales, cuyo uso constituya el medio de vida de las personas.

Para garantizar lo anterior y proteger así los derechos de los pueblos indígenas, exigimos a nuestros proveedores en caso de uso de la tierra a obtener obligatoriamente el consentimiento libre, previo e informado (FPIC²) de las partes implicadas y a proporcionar una compensación adecuada.

2. Responsabilidad ecológica

No solo nos vemos en la responsabilidad social de contribuir a mejorar el equilibrio medioambiental y climático a través del desarrollo de soluciones de accionamiento innovadoras para nuestros clientes. Al mismo tiempo, también consideramos que es nuestra responsabilidad medioambiental optimizar continuamente nuestras actividades comerciales en lo que se refiere a su impacto en el medio ambiente y en el clima. A tal efecto, hemos establecido, entre otros, un sistema de gestión medioambiental certificado según la norma internacional DIN EN ISO 14001:2015 y un sistema de gestión energética certificado según la norma DIN EN ISO 50001:2018.

² (Consentimiento, libre, previo e informado)

Exigimos a nuestros proveedores a cumplir todas las leyes y normas medioambientales vigentes a nivel nacional e internacional, así como otras normativas que sirven para proteger el medio ambiente y el clima a lo largo de toda la cadena de suministro. Al mismo tiempo, requerimos a nuestros proveedores que se esfuercen por realizar un seguimiento continuo y mejorar todo lo posible su huella medioambiental. En este contexto, esperamos un comportamiento actual respetuoso con el medio ambiente y el clima en nuestras operaciones empresariales diarias y requerimos que el desarrollo y la producción, así como el transporte y la eliminación de productos, especialmente, se lleven a cabo de forma respetuosa con el medio ambiente y el clima. Asimismo, de conformidad con los **principios 7,8 y 9 del UNGC**, esperamos que se aplique siempre el principio de precaución en relación con los problemas medioambientales, se promueva una mayor conciencia medioambiental mediante la adopción de iniciativas y se acelere el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Para mejorar continuamente el equilibrio medioambiental y climático, recomendamos a nuestros proveedores que implanten un sistema de gestión medioambiental conforme a los requisitos de la norma DIN EN ISO 14001:2015 y un sistema de gestión energética conforme a los requisitos de la norma DIN EN ISO 50001:2018.

2.1. Uso sostenible de materias primas, recursos naturales y de fuentes de energía renovables

Una población mundial en constante crecimiento unida a unos recursos naturales limitados plantea retos fundamentales para los nuevos tiempos. Utilizamos los recursos disponibles de modo responsable, seguimos apostando por el uso de las energías renovables y esperamos, asimismo, el mismo sentido de la responsabilidad de nuestros proveedores.

Exigimos a nuestros proveedores que utilicen eficientemente recursos como materias primas, energía, otros materiales, y que trabajen para reducirlos de manera continua a lo largo de todo el proceso de producción. Para ello los procesos de producción deben ajustarse a los principios de la economía circular, por ejemplo, mediante la reducción y la sustitución de materiales, la reutilización y el reciclado de materiales, y el uso de materiales alternativos respetuosos con el medio ambiente y de medidas de reciclado. Además, requerimos una supervisión y documentación constantes del consumo de energía para encontrar soluciones económicas que mejoren la eficiencia energética y reduzcan al mínimo el consumo de energía. Igualmente animamos a nuestros proveedores a apostar cada vez más por el uso de energías renovables.

En caso de que nuestros proveedores sean responsables de impactos negativos sobre el medio ambiente o el clima dentro de sus propios procesos de producción o de su cadena de suministro que vayan más allá de lo legalmente permitido, los mismos deben evitarse en el punto de origen o reducirse al mínimo. Teniendo en cuenta el **Principio 7 del UNGC**, es decir, la aplicación constante del principio de precaución, siempre que existan alternativas adecuadas en el proceso de producción, debe utilizarse la más respetuosa con el medio ambiente.

2.2. Residuos y sustancias peligrosas

Como parte de nuestra estrategia de sostenibilidad, perseguimos el objetivo de reducir continuamente la cantidad de residuos en nuestros centros de producción, tratar de forma responsable las sustancias peligrosas, esperando también lo mismo de nuestros proveedores. Esto significa que nuestros proveedores deben adoptar un enfoque

sistemático en la gestión de los residuos para determinar los residuos generados, reducirlos al mínimo, eliminarlos de forma responsable o poder reciclarlos. Al mismo tiempo, les exigimos que cumplan todas las leyes y convenios nacionales e internacionales vigentes en materia de manipulación de residuos peligrosos, en particular las disposiciones del **artículo 2, párrafo 3**, de la **LkSG**:

La exportación y eliminación transfronteriza de desechos peligrosos está prohibida por el **Convenio de Basilea** en su última modificación. Los productos químicos y otros materiales cuya liberación suponga un riesgo para el medio ambiente deberán identificarse y manipularse de forma que se garantice la seguridad necesaria en su manipulación, transporte, almacenamiento y utilización, reciclado o eliminación. El uso y la eliminación del mercurio deben actualizarse de conformidad con las prohibiciones del **Convenio de Minamata**. Además, deben respetarse las prohibiciones relativas al uso y la eliminación de productos químicos y contaminantes orgánicos persistentes, tal y como establece el **Convenio de Estocolmo** en su versión más reciente. Sustancias nocivas o tóxicas para el medio ambiente deben ser etiquetadas y su almacenamiento, uso y eliminación deben realizarse de forma que se evite una fuga.

2.3. Cumplimiento de materiales

Nuestro objetivo es utilizar en nuestros procesos de producción únicamente componentes y productos que cumplan con las más diversas leyes y normativas medioambientales. Por esta razón, exigimos a nuestros proveedores que cumplan todas las normativas locales e internacionales pertinentes sobre el cumplimiento de materiales. Principalmente requerimos que los productos adquiridos a nuestros proveedores cumplan el **Reglamento de la CE nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización, el ajuste, la exención, la regulación y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)** y la **Directiva 2011/65/UE (RoHS)** por la que se restringe el uso de plomo (Pb), cadmio (Cd), mercurio (Hg), cromo hexavalente (Cr-6), polibromobifenilos (PBB) y polibromodifeniléteres (PBDE) en determinados aparatos eléctricos y electrónicos (AEE). Nuestros proveedores deben igualmente informarnos del estado de conformidad de los componentes y productos adquiridos con respecto a los reglamentos y directivas pertinentes. Esperamos que nos informen de forma proactiva y transparente sobre la composición química y los ingredientes de los componentes y productos a ellos adquiridos, preferiblemente en forma de hoja de datos de materiales a través de los sistemas normalizados de intercambio y gestión IMDS o CDX.

2.4. Recursos hídricos y gestión de las aguas residuales industriales

Utilizamos los recursos hídricos de que disponemos de forma responsable y, en el marco de la optimización del tratamiento de las aguas residuales industriales, concedemos gran importancia a su vertido respetuoso con el medio ambiente. Esperamos el mismo sentido de la responsabilidad a lo largo de toda nuestra cadena de suministro. En consecuencia, nuestros proveedores deben utilizar los recursos hídricos disponibles de manera económica y eficiente en sus procesos de producción y garantizar el acceso a ellos en el futuro. Las aguas residuales generadas por los procedimientos operativos, los procesos de producción y fabricación y las instalaciones sanitarias deberán tipificarse, controlarse, inspeccionarse y, en caso necesario, tratarse antes de su vertido o eliminación.

5. Reducción de las emisiones

Como fabricante de motores, la reducción de las emisiones de CO₂ perjudiciales para el clima, incluso por encima del nivel legalmente permitido, es una preocupación clave para nosotros. Además de desarrollar sistemas de propulsión neutros para el clima, también

queremos contribuir a alcanzar los objetivos del **Acuerdo de París**, jurídicamente vinculante en su versión más reciente, optimizando continuamente nuestros procesos de producción. Para ello, nos hemos fijado objetivos concretos de reducción de nuestras emisiones de CO₂ como parte de nuestra estrategia de sostenibilidad.

Esperamos que nuestros proveedores también tipifiquen sus emisiones antes que las mismas sean liberadas mediante mecanismos adecuados, que las controlen al menos de forma rutinaria, que las revisen y, si es necesario, adopten las medidas de optimización adecuadas. Requerimos además a nuestros proveedores que utilicen sistemas de depuración de gases de escape como parte de sus procesos de producción y que encuentren soluciones económicas para reducir continuamente cualquier tipo de emisiones con el fin de contribuir también a los objetivos climáticos de París, especialmente en lo que respecta al objetivo de 1,5 grados. Al mismo tiempo, deben esforzarse por actuar con transparencia sobre las emisiones causadas, tanto para DEUTZ como para otros socios comerciales.

3. Abastecimiento responsable y minerales en conflicto

Como fabricante de motores, empleamos componentes y productos que contienen una amplia variedad de sustancias puras y minerales como parte de nuestros procesos de producción. En este contexto, concedemos especial importancia a la adquisición responsable y sostenible, especialmente en lo que respecta a los minerales en conflicto: estaño, tantalio, wolframio, cobalto y oro. Ya que no adquirimos minerales directamente, solo podemos cumplir con nuestra responsabilidad junto con nuestros proveedores, por lo que les exigimos que no adquieran bienes y materiales para la fabricación de sus productos para DEUTZ de forma ilegal o poco ética. En este caso nos referimos al cumplimiento de la directriz de DEUTZ sobre minerales de conflicto en su versión más reciente, que está publicada en la página web de la empresa www.deutz.com en la sección código de conducta para proveedores.

Esperamos que nuestros proveedores a lo largo de la cadena de suministro cumplan con el **Reglamento UE 2017/821 sobre minerales de conflicto de la UE** y sigan los requisitos de la **Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank**. Apoyamos las **Directrices de la OCDE para promover cadenas de suministro responsables de minerales de conflicto** y también exigimos a todos los proveedores a cumplir las obligaciones de diligencia debida resultantes. Nuestros proveedores deben evitar adquirir minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo y poner a nuestra disposición información suficiente sobre los minerales de conflicto en la cadena de suministro.

Deben evitarse a toda costa las fundiciones y refinerías que no cuenten con procesos de debida diligencia adecuados y auditados.

4. Ética comercial

Como grupo activo a escala internacional, estamos sujetos a una amplia gama de condiciones marco legales y oficiales. Cumplirlas es la base del éxito del desarrollo empresarial a largo plazo, ya que una conducta ilegal o incluso la apariencia de una infracción de la ley puede causar daños duraderos a la reputación de una empresa y, además de importantes perjuicios económicos, poner en peligro su continuidad. Nos comprometemos expresamente con el cumplimiento de la ley y seguimos una estrategia de tolerancia cero con respecto a las conductas ilícitas, especialmente la corrupción y el soborno.

Esperamos igualmente un comportamiento conforme a la ley, ético y moralmente inobjetable de todos nuestros socios comerciales. Requerimos que nuestros proveedores cumplan las leyes, normas y reglamentos vigentes de los países en los que operan. Esto afecta en particular, pero no exclusivamente, a las normas de competencia y antimonopolio, el control de las importaciones y exportaciones, la prevención del blanqueo de dinero y la normativa sobre sanciones internacionales.

4.1. Competencia leal

Dirigimos nuestro negocio exclusivamente sobre la base del mérito y la competencia libre y sin trabas, y esperamos lo mismo de toda la cadena de suministro.

Damos por sentado que se respetarán las normas de la competencia leal, especialmente en las licitaciones. Nuestros proveedores deben comprometerse a cumplir todas las disposiciones pertinentes vigentes de la legislación sobre competencia, en particular las de la legislación antimonopolio. Con ello esperamos que actúen más allá de su propia empresa y que también tengan en cuenta la normativa de competencia de todos aquellos países en los que sus actividades puedan tener, probablemente, efectos anticompetitivos. Nos referimos en particular a los **artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea (TFUE)** y al **capítulo 10 de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**:

Los acuerdos y prácticas concertadas entre competidores son ilegales y, por tanto, están prohibidos si tienen por objeto o dan lugar a impedir o restringir la competencia. Además, está prohibido abusar de una posición dominante.

Nuestros proveedores deben cooperar con las autoridades encargadas de investigar los asuntos de competencia. Esperamos que informen regularmente a sus empleados sobre la pertinencia y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de competencia.

4.2. Lucha contra la corrupción y el soborno

Para mantener la confianza en DEUTZ y nuestra integridad frente a clientes, socios comerciales, accionistas y el público en general, seguimos una estrategia de tolerancia cero con respecto a la corrupción, el soborno y la extorsión, y esperamos lo mismo de nuestros proveedores.

Nuestros proveedores deben cumplir las leyes y normativas anticorrupción nacionales e internacionales vigentes y basar todas sus actividades comerciales en los más altos estándares de integridad. De conformidad con el **Principio 10 del UNGC**, nos remitimos en particular a la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** y al **Capítulo 7 de la Primera Parte de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

Nuestros proveedores no pueden prometer o conceder a los empleados de DEUTZ o a terceros ningún beneficio o ventajas en relación con el trabajo para DEUTZ que tengan como objetivo obtener ventajas comerciales. También esperamos que no realicen ningún tipo de contribución ilegal a funcionarios públicos o autoridades y les exigimos además que apliquen procedimientos de control y cumplimiento de la normativa anticorrupción para impedir cualquier forma de soborno y corrupción.

4.3. Evitar conflictos de intereses

Tomamos decisiones empresariales exclusivamente a nivel profesional y basadas en hechos.

Las decisiones de nuestros proveedores referidas a una cooperación con nosotros deben basarse únicamente en criterios objetivos y fácticos.

Los conflictos de intereses deben evitarse, en principio, también en asuntos privados o en otras actividades económicas o de otro tipo. Esto también se aplica a familiares u otras personas u organizaciones vinculadas. Los intereses personales no deben influir en las decisiones comerciales de nuestros proveedores. Tan pronto como un proveedor tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses, estará obligado a tomar las medidas internas adecuadas para poner fin al conflicto. Nuestros proveedores deben informarnos de manera inmediata, abierta y transparente sobre los conflictos de intereses que surjan o puedan surgir.

4.4. Protección de la propiedad intelectual

Tratamos los derechos de propiedad intelectual con responsabilidad y respeto y también exigimos este comportamiento de protección a nuestros proveedores a lo largo de la cadena de suministro.

Exigimos a nuestros proveedores a cumplir todas las normativas y leyes pertinentes para la protección de la propiedad intelectual, en particular en materia de derechos de autor, marcas, diseños y patentes. Además, deben mostrarse dispuestos a firmar un acuerdo de confidencialidad con DEUTZ. La propiedad intelectual incluye, en particular, secretos comerciales, información confidencial, información tecnológica y conocimientos técnicos, derechos de autor, marcas comerciales, logotipos, información sobre clientes, patentes, diseños registrados y obras protegidas por derechos de autor, como software y derechos de imagen.

Nuestros proveedores deben establecer medidas para proteger la propiedad intelectual de DEUTZ y de todos los demás socios comerciales en sus procesos comerciales. Queda prohibido cualquier tipo de uso abusivo, inapropiado, fraude, falsificación, robo o divulgación inadecuada de la propiedad intelectual de DEUTZ.

4.5. Confidencialidad y protección de datos

Respetamos la privacidad y, especialmente, la integridad y confidencialidad de los datos que nos confían nuestros empleados, socios comerciales y otros terceros, y esperamos lo mismo de nuestros proveedores.

Nuestros proveedores se comprometen a cumplir todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes en materia de protección de datos, en particular el **Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD)**. En cualquier caso, deben garantizar la protección y seguridad de los datos personales, es decir, la información que permita extraer conclusiones sobre personas físicas identificadas o identificables. Todos los datos personales que nuestros proveedores recaben y almacenen de nosotros, de sus contratantes, de sus proveedores, de sus clientes, de sus

consumidores y de sus empleados sólo podrán ser tratados para un fin específico, de forma comprensible, cuidadosa y acorde con la sensibilidad de los datos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

4.6. Blanqueo de capitales y contabilidad

Nos posicionamos en contra de cualquier tipo de blanqueo de capitales, así como de la financiación del terrorismo, y concedemos especial importancia a una contabilidad que cumpla la ley.

Requerimos que nuestros proveedores, en cumplimiento de las leyes y normativas nacionales e internacionales pertinentes sobre blanqueo de capitales, se distancien claramente de cualquier tipo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Las transacciones comerciales entre DEUTZ y sus proveedores deben realizarse obligatoriamente excluyendo pagos en efectivo y condiciones igualmente dudosas.

En cuanto a su contabilidad, esperamos que nuestros proveedores cumplan estrictamente las leyes y disposiciones locales vigentes y la consiguiente preparación y divulgación de registros e informes financieros.

4.7. Normativa comercial

Como empresa global, respetamos todas las leyes y normativas comerciales nacionales e internacionales sobre exportaciones, importaciones, sanciones, aranceles, restricciones y embargos. Esperamos también este cumplimiento legal de nuestros proveedores a lo largo de la cadena de suministro. Además, nuestros proveedores garantizarán el intercambio de información relevante para el comercio exterior y perseguirán con ello el objetivo de una cadena de suministro segura. Nuestros proveedores deben asegurarse de que ni su propia empresa ni sus beneficiarios efectivos, agentes u otros subcontratistas empleados por ellos consten en ninguna de las listas de sanciones vigentes.

III. Aplicación y consecuencias jurídicas de las infracciones

Un código de conducta solo es eficaz si se aplica y se hace cumplir. Esperamos que nuestros proveedores respeten o cumplan los principios y requisitos establecidos en nuestro código de proveedores, al tiempo que lo supervisen mediante un sistema y un procedimiento adecuados. Nuestros proveedores deben asegurarse de que sus empleados conozcan nuestro código de proveedores, lo entiendan y actúen de acuerdo con él. Además, esperamos que nuestros proveedores intenten conseguir que sus socios contractuales también conozcan y cumplan nuestro Código de Proveedores.

La gestión sistemática de riesgos es un componente importante de una gestión sostenible de la cadena de suministro. Por eso, esperamos que nuestros proveedores identifiquen los riesgos dentro de su cadena de suministro y tomen las medidas preventivas adecuadas, así como medidas para contrarrestar los riesgos identificados. En caso de que se identifiquen riesgos y/o se tomen medidas preventivas, esperamos que nuestros proveedores nos lo comuniquen a través del departamento de compras responsable de DEUTZ.

Para informarnos sobre (posibles) infracciones de los requisitos establecidos en el presente código de proveedores, existe un sistema de denuncia de irregularidades de acceso público disponible, entre otros, en nuestro sitio web corporativo www.deutz.com, en la sección Compliance. Esto permite a nuestros proveedores y a todas las partes interesadas de la empresa informar en cualquier momento, incluso de forma anónima, de

cualquier sospecha de incumplimiento y exigir medidas correctoras. (Deutz Spain www.deutz.es >canal de denuncias)

Nos reservamos el derecho a recabar información personal y a realizar auditorías o evaluaciones basadas en riesgos en las instalaciones de fabricación y comerciales de nuestros proveedores, con un preaviso con antelación razonable, para asegurarnos de que cumplen todas las leyes, reglamentos y normas vigentes. Nuestros proveedores se comprometen a conceder a DEUTZ acceso a los documentos y a facilitar la información necesaria para la aplicación de la ley de auditoría. Si tenemos conocimiento indirecto de un comportamiento infractor por parte de subcontratistas o socios comerciales de nuestros proveedores, el proveedor deberá proporcionar acceso a los documentos de los subcontratistas y socios comerciales en forma de una vista propuesta para tal fin (ad hoc). En caso de que un proveedor infringiera este código de proveedores en gran medida y no tomara ninguna medida correctiva tras nuestra indicación, tal circunstancia nos daría derecho a rescindir de forma extraordinaria el contrato de suministro subyacente.

IV. Reconocimiento y consentimiento del proveedor

Al firmar este documento, el Proveedor " _____ " se compromete a reconocer y cumplir los principios y requisitos establecidos en este código del proveedor. Este compromiso se aplica a todos los emplazamientos del proveedor " _____ ", así como a todas las empresas afiliadas al proveedor.

Del mismo modo, esperamos que el proveedor comunique nuestro código de proveedores dentro de su cadena de suministro y a sus empleados de forma que ellos puedan entenderlo, y que tome todas las precauciones necesarias para aplicar los requisitos.

Lugar, Fecha

Nombre Proveedor

Nombre propio, Apellido, Función

Firma

V. Referencias

DEUTZ-estrategia de sostenibilidad:

<https://www.deutz.com/nachhaltigkeit>

DEUTZ-sistema de denuncia de irregularidades:

<https://www.deutz.com/ueber-uns/compliance>

Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC):

<https://www.unglobalcompact.org/>

Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

<https://www.auswaertiges-amt.de/blob/266624/b51c16faf1b3424d7efa060e8aaa8130/un-leitprinzipien-de-data.pdf>

Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales:

<https://www.oecd.org/berlin/publikationen/oecd-leitsaetze-fuer-multinationale-unternehmen.htm>

La ley de debida diligencia en la cadena de suministro (LkSG):

[https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBl&jumpTo=bgbl121s2959.pdf#__bgbl__%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl121s2959.pdf%27%5D__1665244300600tt_\(bgbl.de\)](https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBl&jumpTo=bgbl121s2959.pdf#__bgbl__%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl121s2959.pdf%27%5D__1665244300600tt_(bgbl.de))

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (DUDH):

<https://www.ohchr.org/en/universal-declaration-of-human-rights>

Las Normas Fundamentales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

<https://www.ilo.org/global/lang--en/index.htm>

Reglamento General de Protección de Datos Europeo (RGPD):

<https://www.datenschutz-grundverordnung.eu/>

Reglamento UE 2017/821 sobre minerales de conflicto de la UE:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/DE/TXT/?uri=celex:32017R0821>

Ley Dodd-Frank:

<https://www.congress.gov/111/plaws/publ203/PLAW-111publ203.pdf>

Tratado de Funcionamiento de la Unión europea (TFUE):

<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:12012E/TXT:de:PDF>

Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer:

<https://unwomen.de/wp-content/uploads/2022/03/cedaw.pdf>

Acuerdo de París de las Naciones Unidas:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/DE/TXT/?uri=CELEX:22016A1019\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/DE/TXT/?uri=CELEX:22016A1019(01))

Directiva 2011/65/UE por la que se restringe el uso de ciertas sustancias peligrosas en determinados aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/DE/TXT/?uri=CELEX%3A32011L0065>

Reglamento de la CE nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización, el ajuste, la exención, la regulación y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/DE/ALL/?uri=CELEX%3A32006R1907>